

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 362

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE :

ORDENANZA

- Art. 1º) Los frentes revocados de todo edificio o cerco de pared sobre los boulevares 25 de Mayo y 9 de Julio , desde Buenos Aires a Garibaldi ; Humberto Primo, desde Independencia hasta la plaza General Paz y Pasajes Mitre y Uruguay , serán pintados de color una vez cada cinco años, por lo menos y cada vez que por cualquier causa la pintura haya sufrido deterioro .-
- Art. 2º) No están comprendidos en las disposiciones anteriores los frentes construidos en piedra o imitación piedra, los estucados y los de cualquier otro material impermeable ; pero si deberán ser conservados limpios por medio de lavajes periódicos .-
- Art. 3º) Los colores a emplearse de acuerdo al Art. 1º) serán suaves o neutros , quedando prohibido el uso de los fuertes .-
- Art. 4º) Los infractores a las disposiciones precedentes serán penados con multas de veinte a cincuenta pesos , sin perjuicio de que la Municipalidad mande realizar por cuenta del infractor las obras que sean necesarias .-
- Art.5º) **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.-